

República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

EJECUTIVO

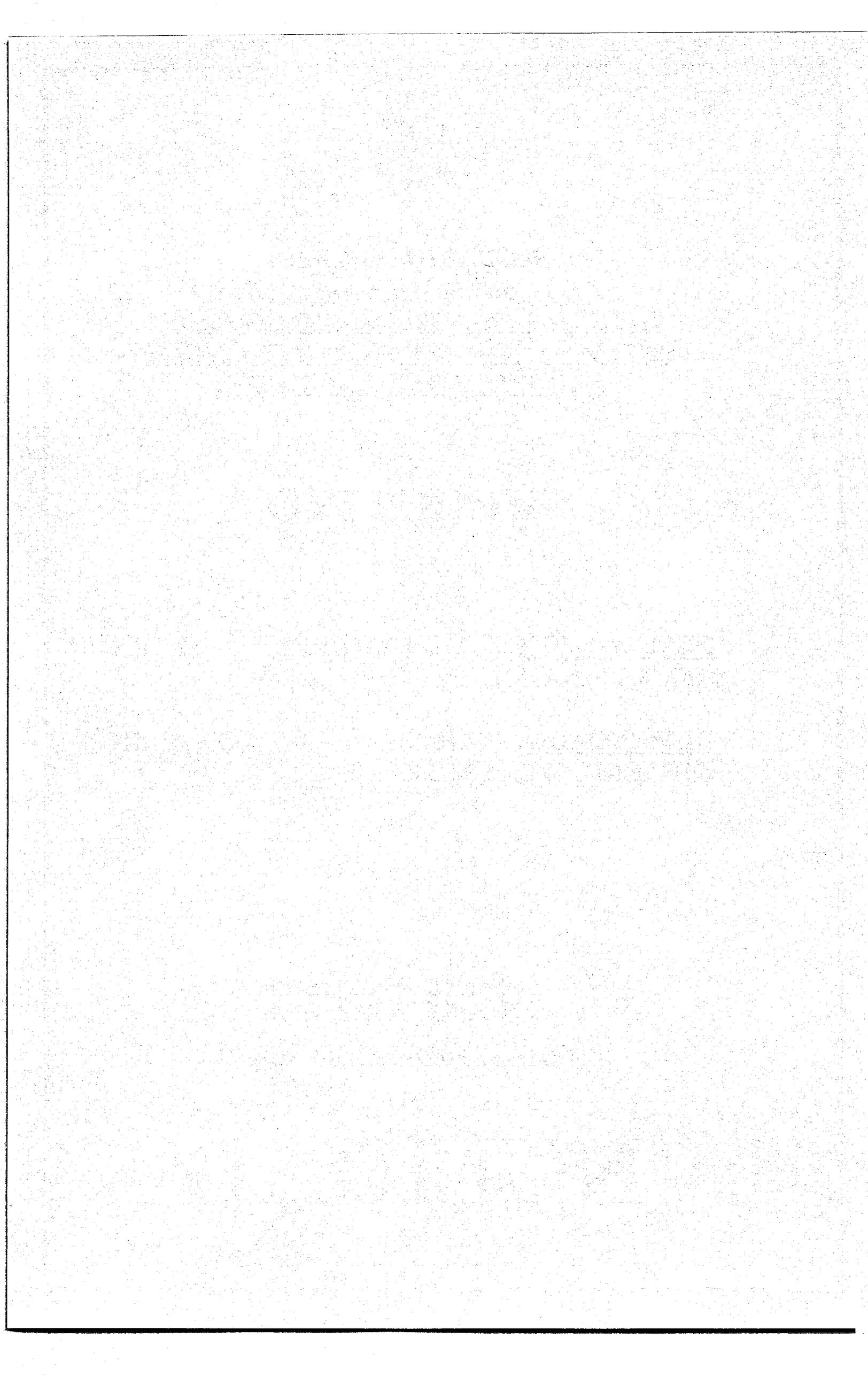
DEMANDANTE: **CONALFE** **LTDA**
NIT.860.014.071-4

DEMANDADO: **MARTHA LUCIA CONSTAIN**
GUTIERREZ C.C. 34.538.408

2020-0017

11001418902420200000400

NULIDAD



RV: Solicito decreto nulidad

CARLOS ARMANDO PERAFAN TELLO <capte1603@hotmail.com>

Jue 29/07/2021 12:13 PM

Para: Juzgado 24 Civil Municipal Descongestion - Bogotá - Bogotá D.C. <j24pqccmbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ CIVIL 24 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: SOLICITUD DE NULIDAD

DTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE CREDITOS SANTAFÉ. CONALFE LTDA.

DDA: MARTHA LUCIA CONSTAIN GUTIERREZ

RAD: 2020-0017

REF: NULIDAD

CARLOS ARMANDO PERAFAN TELLO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 10´536.503 expedida en, Popayán, obrando como apoderado de la señora **MARTHA LUCIA CONSTAIN GUTIERREZ**, persona igualmente mayor de edad y residente en la ciudad de Popayán, demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito comedidamente solicito a su despacho que previo el trámite del proceso correspondiente, con citación y audiencia de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE CREDITOS SANTAFÉ. CONALFE LTDA.**, persona jurídica que debe ser representada por su gerente o representante legal y/o quien haga sus veces, corporación financiera con sede en la ciudad de Bogotá D.C., demandante dentro de este proceso, proceda usted a efectuar las siguientes:

DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERO: Declarar la nulidad de este proceso, a partir del auto que admitió la demanda, respecto de las actuaciones en él ocurridas.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandante en costas del proceso.

HECHOS

PRIMERO: La **COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE CREDITOS SANTAFÉ. CONALFE LTDA.**, por intermedio de abogado, presento demanda ejecutiva en la ciudad de Bogotá D.C., en contra de la señora **MARTHA LUCIA CONSTAIN GUTIERREZ**, mi poderdante, ejecución dirigida al cobro de unos dineros objeto de un crédito, que de antemano expreso mí mandante nunca solicito y menos adquirió dineros por dicho crédito en la entidad demandante.

SEGUNDO: Igualmente manifiesto que expresa mi mandante que ella nunca ha vivido en la ciudad de Bogotá, por lo que es imposible haber solicitado un crédito en dicha ciudad, pues ella siempre ha vivido en donde ha tenido y hasta ahora tiene su domicilio y lugar de residencia que es en la ciudad de Popayán Cauca, en la calle 8 # 14-39 barrio las Américas. Como puede observarse, la demanda debió formularse no en ciudad de Bogotá sino en la ciudad de Popayán domicilio de la persona que la entidad solicita su ejecución y que aparece como demandada en este caso mi poderdante la señora **MARTHA LUCIA CONSTAIN GUTIERREZ**; tal como se prescribe en el artículo 28 numeral primero del C. G del P.

TERCERO: Se tipifican entonces, la causal de nulidad de falta de notificación prescrita en el numeral 8° del art. 133 del C. G del P., igualmente se tipifica la causal del numeral 5° del mismo artículo.

Nulidad que, debe ser decretada conforme a la ley por su Despacho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los Artículos 133 y s.s, del Código del General del Proceso.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas los documentos aportados al proceso principal y la actuación surtida en el mismo.

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor y copia de esta solicitud para archivo del juzgado.

PROCESO Y COMPETENCIA

A la presente solicitud debe dársele el trámite indicado en los Artículos 133 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

Es usted competente para resolver esta solicitud por estar conociendo del proceso principal.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante en calle 8 # 14-39 barrio las Américas en la ciudad de Popayán Cauca.

La parte actora en la dirección indicada en la demanda.

El suscrito en la secretaría del juzgado o en el correo electrónico capte1603@hotmail.com y/o en la oficina ubicada en la calle 8 # 10-09 en la ciudad de Popayán Cauca.

Renuncio a términos de notificación y ejecutoria de providencia favorable.

Del Señor Juez, con consideración y respeto

Atentamente,



CARLOS ARMANDO PERAFAN TELLO
C.C. No. 10´536.503 de Popayán
T.P. No. 101.217 del C. S. de la J.

Cool